



Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
Línea gratuita: 018000-945566
email: atencion.usuario@yuma.com.co
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

Bogotá, 01 de marzo de 2013

YC-CRT-06647

Página 1 de 2

Señor

CARLOS JOSÉ DE ANGEL

Calle 10 Carrera 9, esquina barrio Concepción.

Plato, Magdalena.

Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol – Sector 3.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición ID_11293 - Carlos José De Ángel.

Señor De Ángel, reciba un cordial saludo.

Con el fin de dar respuesta a su solicitud, sea lo primero decir que de acuerdo al Contrato de Concesión de la referencia, YUMA Concesionaria S.A. desarrolla actividades en pro del cumplimiento de nuestro objeto contractual, por lo tanto lo manifestado por usted en el numeral 3 de los hechos dista de la realidad, dado que YUMA Concesionaria S.A. no es la empresa encargada de hacer el levantamiento de las sustancias peligrosas cuando se presentan estos derrames en el corredor vial a nuestro cargo, por lo tanto no es acertado decir que nuestros funcionarios arrojaron esta sustancia en diferentes puntos de la vía.

El perjuicio que usted pretende sea resarcido fue causado el pasado 18 de febrero por el volcamiento de un tracto camión cisterna, aparentemente por la invasión de otro vehículo al carril en que el mismo transitada, situación que hizo que el conductor perdiera el control del mismo generando el volcamiento y posterior derrame del líquido (petróleo crudo) que transportaba, lo que demuestra que YUMA Concesionaria S.A. fue ajena a los hechos que causaron el perjuicio alegado por usted.

La atención de la emergencia, en cuanto al rescate del vehículo, recolección y disposición final de la sustancia derramada; fue realizada por la empresa transportadora Cotranscopetrol Ltda., en coordinación con el propietario de la sustancia INCOASFALTO S.A., quienes tienen la obligación legal de atender estos sucesos.

Ante estas situaciones, YUMA Concesionaria S.A. se encarga de manera oportuna de señalizar y dar transitabilidad en el sector del evento, avisa a los propietarios de la carga y oficia a la Autoridad Ambiental competente informando lo sucedido, en este caso a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPOMAG, a quien se le notificó acerca de las características del evento y empresas que participaron en la atención.

De acuerdo a los lineamientos del Decreto 1609 de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera"; donde define los responsables en la cadena de transporte, estableciendo: "Cadena del transporte: Está compuesta por aquellas personas naturales o jurídicas (remitente, dueño o propietario de la mercancía peligrosa, destinatario, empresa de transporte,

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE



Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
Línea gratuita: 018000-945566
email: atencion.usuario@yuma.com.co
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

Bogotá, 01 de marzo de 2013

YC-CRT-06647

Página 2 de 2

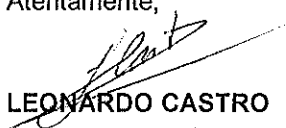
propietario o tenedor del vehículo y conductor) que intervienen en la operación de movilización de mercancías peligrosas de un origen a un destino".

Igualmente en el citado Decreto se determinan las obligaciones de los actores de la cadena de transporte, y en los literales i) y m) del artículo 11 específicamente dispone: "Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente y las que la autoridad ambiental competente expida", "Prestar la ayuda técnica necesaria en caso de accidente donde esté involucrada la carga de su propiedad y dar toda la información que sobre el producto soliciten las autoridades y organismos de socorro, conforme a las instrucciones dadas por el fabricante o importador de la mercancía transportada". Es claro entonces que YUMA Concesionaria S.A., no hace parte de la cadena de transporte de mercancías peligrosas por carretera.

Por otro lado, queremos resaltar lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal en Sentencia del 4 de febrero de 2009 Exp, 26409 M.P Sigifredo Espinosa Pérez, al referirse a la responsabilidad en el cuidado de animales domésticos, cuando determina: "(...) la responsabilidad está basada en una presunción de culpa por falta de vigilancia, ya que la persona que tiene la posesión del animal, o la que se sirve de él, es la única capaz de tomar las precauciones indispensables para evitar cualquier accidente con el mismo. Esta responsabilidad no se limita a los animales nocivos o peligrosos, sino que los incluye a todos sin distinción. Tampoco se limita a determinada conducta o actividad peligrosa, por razón del uso que se hace del animal".

Con lo anterior, queremos decir, que YUMA Concesionaria S.A. no es la competente para atender su solicitud, no solo por no existir nexo causal claramente evidenciado entre el daño causado y esta empresa, sino también porque la Ley determina inequívocamente quienes hacen parte de la cadena de transporte, así como la responsabilidad de atender este tipo de emergencias dadas las implicaciones que tiene el desarrollo de la actividad de transporte de carga por la vías nacionales, por lo tanto debe remitir su requerimiento a las empresas señaladas. Igualmente estamos enviando copia de este comunicado a las empresas citadas para que tengan conocimiento de la misma.

Atentamente,


LEONARDO CASTRO
Gerente General
YUMA Concesionaria S.A.

Anexos: Derecho de Petición ID_11293 Carlos José de Ángel en nueve (9) folios.

Copia:

1. Incoasfaltos S.A. / Carrera 5 No 16 – 70, Chla – Cundinamarca.
2. Coltranscopetrol Ltda. / Carrera 123B No. 17 – 78, Bogotá D.C.
3. Dr. Orlando Cabrera Molinares, Director General – Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG / Av. Del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta – Magdalena.
4. Archivo

Elaboró: CQD / OLA

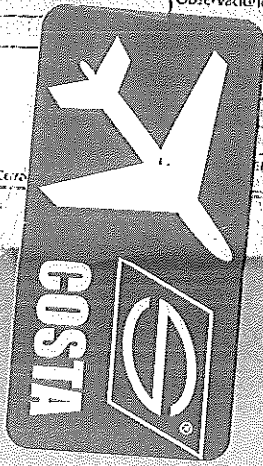
Revisó: DGA / PARG / HCV

Servientrega S.A. NIT. 660.512.330-3. Grúas contribuyentes Resolución DIAN: Dic. 18/1998. Autorretenedores Resolución DIAN: 49683 de Nov. 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización Numeración Resolución DIAN: 310000053324, 30/05/2011, prepo 7 desde el 17/00/0001 al 208000000 Autoriza Atención al usuario: www.servientrega.com Tel: 7700200 FAX: 7700380 Ext. 110045 Principal: Avenida Cello 6 No. 34A-11 Bogotá D.C., Colombia

FACTURA DE VENTA No.



Nombre: **Carlos Jose De Angel**
 Dirección: **CALLE 10 # 9 ESQUINA B--CONCEPSION**
 e-mail: **B--CONCEPSION**
 Cód. Postal: **110045** C.C./NIT:
 País: **COLOMBIA**
 Observaciones para la entrega: Observaciones en la entrega.
 Fecha y hora de entrega: **11/03/13 14:50**
 FECHA Y HORA DE ENTREGA, NOMBRE LEGITIMADO DESTINATARIO, SELLO Y D.I.



Señor.
 Carlos Jose De Angel.
 Calle 10 # 9 Esquina
 Barrio Concepcion.
 Plato - Magdalena.

SERVIENTREGA S.A.
DEVOLUCION AL REMITENTE

GUIA No: **7193342050** CONFIRMACION N1
 ORIGEN: **10 BOGOTA**
 DESTINO: **109 PLATO**
 DIRECCION: **CL 10 # 9 ESQUINA B--CONCEPSION**
 OBSERV: **LA FRANQUICIA GENERA DEVOLUCION POR - DIRECCION INCORRECTA - SE EXEDIO TIEMPO MAXIMO EN BODEGA**
 CAUSAL: **DEVOLUCION ZONA URBANA DIRECCION INCORRECTA**
 SOLUCION: **NO SE ESTABLECIO COMUNICACION**
 CONFIRMO: **KEVIN JOSE RAMIREZ MENDOZA** FECHA **03/12/2013 14:**
 Martes, 12 Marzo, 2013 - 14:50:01 **ramirkj**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 23 de la Constitución política Colombiana, y 5º y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo.

ANEXOS

- Fotografías y videos del lugar de los hechos y acontecimiento del mismo.

NOTIFICACIONES

- El suscrito puede ser notificado en el municipio de plato magdalena en la calle 10 kra 9 esquina Barrio la concepción.

Atentamente,

CARLOS JOSE DE ANGEL

CC: : 7. 585. 552 de Nueva Granada Magdalena

Mayra Alejandra Restrepo Castilla

De: Atencion al Usuario <atencion.usuario@yuma.com.co>

Enviado el: lunes, 11 de marzo de 2013 06:09 p.m.

Para: mulford19@hotmail.com

Asunto: ID_11293

Datos adjuntos: YC-CRT-06647.pdf

ID_11293

Señor:

Carlos José de Ángel

mulford19@hotmail.com

Cordial Saludo,

Con el documento adjunto damos respuesta a su solicitud

Lo invitamos a calificar nuestros servicios respondiendo a esta breve encuesta.

Cordialmente,

Servicio de Atención al Usuario

YUMA CONCESIONARIA S.A.

Calle 13 No. 19-68

Bosconia, Cesar

www.yuma.com.co

La información transmitida a través de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a su destinatario y puede contener información confidencial y privilegiada. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. La reproducción, retención, grabación, divulgación y el uso de este mensaje o de sus contenidos, en todo o en parte, está estrictamente prohibida. Este mensaje y sus archivos adjuntos se han verificado con software antivirus; sin embargo, el remitente no se hace responsable de ningún efecto o daño que este mensaje o sus archivos adjuntos pueda causar al sistema, equipos o programas del destinatario, en tal sentido el remitente no acepta ninguna responsabilidad por daños y perjuicios derivados de la apertura o la lectura de este mensaje o cualquiera de sus componentes.